



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**

Nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2018 1092
Síntesis	Terminación

Lo solicitado mediante escrito enviado por el apoderado de la parte demandante, al correo electrónico del despacho, es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **CONFIAR** contra **OSCAR EMILIO ROMERO ARGUMEDO Y JOSE ELOIN GOMEZ**, por **pago total de la obligación**.

Segundo. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase a la empresa SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA. Ofíciase.

Tercero. A la parte demandante se le entregara la suma de \$10.810.000.00, representados en los títulos retenidos desde 11/06/2019 hasta 18/06/2020 y el del fraccionamiento por la suma de \$260.297.00.

Se ordena el fraccionamiento del título por la suma de \$354.331.00, en las siguientes cantidades: \$260.297.00 y el otro pro \$94.034.00.

Cuarto. Una vez realizado lo ordenado se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Seis (06) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2021 395
Oficio	521

Señores

SEGURIDAD DE COLOMBIA DE ANTIOQUIA

Ciudad.

Comunico a usted que en proceso ejecutivo instaurado por **CONFIAR contra OSCAR EMILIO ROMERO ARGUMEDO C.C. 15.077.395 Y JOSE ELOIN GOMEZ C.C. 3.626.317**, por auto de la fecha, se ordenó levantar el embargo del salario y demás prestaciones sociales que reciben los demandados allí.

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

**LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
SECRETARIO**

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO – ANTIOQUIA

TELÉFONO 272 53 22

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal

Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a411879b89b39b481ea48ea707b8f959024e2bbcac69c27a789f8383d08986**

Documento generado en 10/08/2021 08:07:18 a. m.